



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Jefatura para la
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

RESOLUCION No. 001
(02 de Febrero de 2015)

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de la "Urbanización Villa Lenny" del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Fusagasugá del Departamento de Cundinamarca, en uso de las facultades legales contenidas en el decreto 568, de 1998 proferido por el Ministerio del Interior, ley 537 de 1999, y en especial los Decretos Municipales No.239 de 14 de agosto de 2006, resolución No. 665 de septiembre 22 de 2006, La Ley 743 del 5 de junio de 2002, Decreto reglamentario 2350 de 2003, Decreto 273 del 30 de Julio de 2013 y demás decretos vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **CARLOS ORLANDO GOMEZ MURILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 19.363.094 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de las Asambleas de la Urbanización Villa Lenny del Municipio de Fusagasugá, del Departamento de Cundinamarca y los señores **ALBERTO DIAZ ANGEL**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 14.268.922; **JOSE LEONARDO SANABRIA CARREÑO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía numero 11.389.127, y **JOSE UWALDO DIAZ VASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 371.887, en su condición de integrantes del Tribunal de Garantías nombrados en la Asamblea previa adelantada por parte de dicha organización comunal, **acogiéndose al Artículo 18, numeral uno (1) del Decreto 890**, solicitaron de ésta Secretaría se reconozca la Personería Jurídica a dicha entidad, en cumplimiento al Artículo 143 de la Ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos legales vigentes.
2. Que para tal efecto, los peticionarios anexan a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Planillas de inscripción de residentes de la "Urbanización Villa Lenny" Municipio Fusagasugá, interesados en la conformación de la JAC, con 50 afiliados.
 - b) Acta No. 1 de Constitución de fecha 16 de agosto de 2014, de la nueva organización comunal denominada Urbanización el Villa Lenny, en la cual los asistentes estudiaron y analizaron el proyecto de estatutos para la Urbanización.
 - c) Acta No. 02 de fecha 16 de Agosto de 2014, mediante la cual se adelantó la Asamblea Preparatoria, debidamente firmada por el tribunal de garantías y su presidente y secretario ad-hoc.
 - d) Delimitación Territorial expedida por la Jefatura de Planeación Municipal, con fecha 15 de Septiembre de 2014.
 - e) Originales de estatutos debidamente aprobados por la comunidad de la Urbanización Villa Lenny, debidamente firmada por su presidente y secretario ad-hoc.
 - f) Plancha única identificada con el número uno (1) de directivos y dignatarios, de la nueva organización comunal denominada "Urbanización Villa Lenny".
 - g) Constancia de inscripción de plancha única, de fecha 29 de Agosto de 2014, para la conformación de la JAC.
 - h) Acta No. 003 de fecha 30 de agosto de 2014, de elección de dignatarios y escrutinio,
 - i) Listado de inscritos y votantes con fecha 30 de agosto de 2014. (anexan votos)
3. Que revisada la documentación por el Secretario de Gobierno del Municipio de Fusagasugá, se constata que se ajusta a las disposiciones y cumple con los requisitos



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Jefatura para la
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

exigidos por la normatividad comunal actual (ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003 y demás Decretos reglamentarios).

4. Que hecho el estudio pertinente de dicha documentación, se concluye que este organismo comunal de primer grado, se ajusta a los preceptos legales y morales, tanto en su estructuración como en el objeto que se persigue, encaminado en reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para desarrollar programas de acción comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad.
5. Que los demás miembros de la directiva de la "Urbanización Villa Lenny" son los que aparecen en el acta general de elección de dignatarios de fecha 30 de Agosto de 2014.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica a la entidad denominada "Urbanización Villa Lenny" y regístrese la misma con el número 001 de fecha 20 de enero de 2015, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por reunir los requisitos exigidos en las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébense los Estatutos de la Citada entidad. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 636 del Código Civil.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la "Urbanización Villa Lenny" al señor **CARLOS ORLANDO GOMEZ MURILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 19.363.094 expedida en Bogotá, quien fue elegido como Presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbese dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Oficina Secretaría de Gobierno del Municipio de Fusagasugá, mientras no se solicite una nueva inscripción.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida por la Oficina de Participación Comunitaria del Municipio de Fusagasugá a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

LUCILA SIERRA CELY
Secretaria de Gobierno – Jefe de Despacho (e)

Zoila
[Firma]
Tasadora
Febrero 19/15

GESTION DOCUMENTAL
Original Destinatario
Archivo sistematizado: \Documentos\ Sec. De Gobierno
Series: Autos de Reconocimiento 2015
Subseries: Urb. Villa Lenny
Elaboró: Blanca Nelcy Moreno Q. *Nelcy*
Revisó: Lucila Sierra Cely